

Seguro por Desempleo

Aviso a los trabajadores

Su empleador está sujeto a la Ley de Seguridad Laboral de Louisiana y se le exige que ponga este aviso en un lugar visible. Su empleador a contribuido al Fondo de Fideicomiso de Louisiana del cual los beneficios por desempleo son pagados. Ninguna cantidad de las contribuciones al Fondo de Fideicomiso es deducible de su salario.

Totalmente Desempleado

Usted puede ser elegible a recibir seguro de beneficios por desempleo:

1. Si usted está desempleado
2. Si está registrado para trabajo.
3. Si usted esta habilitado para trabajar, disponible para trabajar, y buscando trabajo activamente.
4. Si le han pagado salarios por empleadores sujetos a la Ley de Seguridad Laboral de Louisiana durante su período base en una cantidad suficiente para calificarlo a usted bajo la ley.

Descalificación

Usted puede ser descalificado para recibir beneficios de su reclamo si:

1. Si renunció o abandonó su trabajo de forma voluntaria sin ninguna causa atribuible a un cambio substancial hecho por su empleador.
2. Usted fué despedido por mala conducta en conexión con su trabajo.
3. Usted falto sin causa justificada: (a) aplicar a un trabajo disponible, (b) aceptar trabajo disponible que le a sido ofrecido, (c) regresar a su propio trabajo cuando le fué indicado.
4. Usted fué despedido por el uso de drogas ilegales.

Usted Tambien puede ser descalificado:

1. Por cualquier semana con respecto a lo cual el Administrador averigua que su desempleo es debido a una huelga laboral la cual esta activamente progresando en la fábrica, establecimiento o cualquier otro lugar en el cual usted esta trabajando o fué su último empleador, y en la cual usted esta participando, o en la cual usted tiene algún interés.
2. Por cualquier semana con respecto a la cual o parte de la cual usted recibió o está buscando beneficios por desempleo bajo un seguro de desempleo en otro estado de los Estados Unidos.
3. Por cualquier semana con respecto a la cual o parte de la cual usted está recibiendo o a recibido otra remuneración (eje., Compensación de Trabajadores o pensiones, vacaciones, salarios en lugar de aviso, o prestaciones).

Penalizaciones

Si usted a sabiendas hace una declaración falsa conociendo que esto es falso o intensionalmente faltar el describir un factor importante para de esta forma recibir o incrementar la cantidad de los beneficios, usted deberá ser descalificado por no mas de 52 semanas lo cuál se hará efectivo inmediatamente la siguiente semana en la cuál dicha determinación es hecha y no deberá tener derechos a futuros beneficios hasta que usted halla efectuado pagos en efectivo o la cuenta para pagar sea prescrita.

En adición, la ley proporciona: Quien sea que haga una falsa declaración o representación a la Agencia a sabiendas que esto es falso, o a sabiendas falla el mostrar un material o factor para obtener o incrementar cualquier beneficio u otro pago bajo este Capítulo, o bajo una ley de seguridad de empleo de cualquier otro Estado, o del Gobierno Federal, o de un gobierno extranjero, ya sea por usted mismo o por otra persona, deberá ser culpado de mala conducta, y deberá ser penalizado con no menos de \$50.00 y no mas de \$1,000 o puesto en prisión por no menos de 30 días y no mas de 90 días, o ambos, a discreción de la corte. Cada falso testimonio o presentación o faltar en demostrar un material o factor deberá constituirse como una ofensa separada.

Para abrir una nueva cuenta por desempleo, re-abrir una cuenta existente, reportar por los beneficios por desempleo semanalmente, o para obtener respuestas sobre su seguro por desempleo online, visite nuestro sitio en internet al www.laworks.net.

Si usted no tiene acceso a internet, o prefiere manejar su cuenta de seguro por desempleo por teléfono, llame al Centro de Llamadas al 1-866-783-5567.

Este aviso debe estar expuesto convenientemente en un lugar visible en el negocio o lugar de trabajo.

Enmienda R.S. 23:1621

Revisado Diciembre 2008



www.laworks.net